

0-3
A-11

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
OFICINA DE PARTES COMUN



Alarba

1388

2010 MAR 16 PM 5:45

Original en 3H Anexos 1
Copia Simplicada
COPIA SIMPLICADA

Doctor Lorenzo Cordova Vianello
Presidente del Consejo General
del Instituto Nacional Electoral
PRESENTE.

El suscrito Jaime Adrián Chicatto Alonzo, aspirante independiente a la presidencia municipal de Benito Juárez Cancún, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 6, 8 y 35 de Constitución General de la República, así como lo previsto en los numerales 82 al 108 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, ante usted de manera respetuosa comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito con fundamento en términos del inciso a) del Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 párrafo cuarto y 124 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicito se convoque a celebración de una sesión extraordinaria del órgano que dignamente preside a efecto de que se eleve a consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se ejerza la facultad de ATRACCION a la que hace alusión el artículo 120 de la ley de la materia, invocada en líneas anteriores, en relación al proceso para calificar la designación de aspirantes a candidatos independientes a la presidencia municipal de Benito Juárez Cancún.

Que en términos de lo señalado en el artículo 30 párrafo 1. incisos a), d), e), f) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativa y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que lo Constitución le otorga en los Procesas Electorales.

JACA

En mérito de lo anterior ante las irregularidades que se han dado en el caso de ciudadanos, como el suscrito para aspirar a ser candidato independiente, debo manifestar las inconsistencias que he padecido:

a).- Se me exigió un estándar de apoyo el 1.5. % del padrón electoral de Benito Juárez Cancún Quintana Roo, para ser candidato independiente a la presidencia municipal de Dicho municipio, cuando el apoyo para constituir partidos políticos es de 0.26 por ciento, es decir se me exige un estándar mayor, provocando con ello un acto de discriminación y con ello se dejará de cumplir los principios de razonabilidad y proporcionalidad, es decir que en la interpretación de las disposiciones normativas donde se regulen deben emplearse términos concretos, precisos y acotados a fin de brindar mayor especificación de los supuestos previstos y evitar restricciones excesiva

b).- La falta de certeza en las funciones del árbitro electoral el Instituto Electoral de Quintana Roo son el segundo factor que implica esta petición, ya que desde el inicio del proceso electoral 2017-2018 para preparar la elección a presidente municipal de Benito Juárez Cancún, el aspirante ciudadano ISAAC JANIX ALANIS, ha realizado actos anticipados de precampaña, como se evidencia de las pruebas que se adjuntan.

Es decir contó con la complacencia del árbitro electoral local, sin que se corrigiera esa circunstancia.

Así mismo se ha solicitado el Instituto electoral de Quintana Roo se verifique que en sus apoyos no se recabaron las fotografías de los ciudadanos, que si bien la ley no lo exige, y lo refiere de manera opcional. El hecho de que nosotros si lo conseguimos evidencia una actitud de la población de Benito Juarez, de haber comprendido que no les afectaba dicha fotografía y que era solo para el apoyo, el no haber tenido inconvenientes con ello, da lugar a la presunción de que se tomaron fotografías de fotocopias de credenciales de elector y por ello no se acompañan fotografías de las personas.

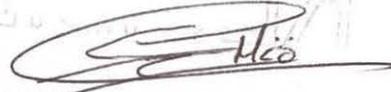
Si bien lo dicho con anterioridad puede ser un argumento débil, respecto a la presunción de alterar el padrón electoral, aunado a los actos anticipados de campaña

se tiene también la denuncia ante la FEPADE por ciudadanos de haber hecho mal uso de su credencial electoral, que repito si solo fuera un caso no tendría solidez lo sostenido, pero que sean la mayoría de sus apoyos, si evidencia una situación que lo menos que puede provocar es que se revise de manera acuciosa para dotar de certeza esta etapa del proceso electoral.

La lucha por la democracia en México ha implicado el esfuerzo por que las y los mexicanos seamos mejores personas, mejores servidores públicos, es un desaliento para la población mandar el mensaje que el desencanto al quehacer político surge porque así es esta sociedad, situación con la que no estoy de acuerdo. Por ello me dirijo a usted para solicitar coadyuve con la construcción de este México que hemos buscado por generaciones, que cada día se pueda forjar este escenario horizontal que es la democracia de manera clara transparente, sin trampas, no erradicar esta situación, es un lastre que provoca desencanto y desconfianza, por ello la petición respetuosa de que se analice a fondo la forma de obtención de simpatizantes y la calificación de posibles inconsistencias e irregularidades, tal como ese hizo en informe sobre inconsistencias e irregularidades identificadas en el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes a diputaciones federales en el proceso electoral federal 2017-2018

Con las documentales se adjuntan como PRUEBAS, se robustece lo señalado, reiterando la petición de que se ejerza la facultad de ATRACCION, para continuar en esta construcción de la nueva ciudadanía en el escenario democrático del que todos somos responsables en su realidad.

PROTESTO LO NECESARIO



Jaime Adrián Chicatto Alonzo

Benito Juarez Cancún a 16 de marzo del año 2018

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN JURÍDICA**

RECIBIDO
20 MAR 2018

E. J. Mays
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA

Faint, illegible text at the bottom of the stamp area.

Faint, illegible text at the bottom of the page.